

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA - CUNDINAMARCA, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023

Rad. 2023-00510-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho en conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZA LA DEMANDA**, como quiera que no fue subsanada en la forma ordenada en el numeral 5° del auto inadmisorio que precede, en virtud del cual se conminó a la parte demandante a presentar la demanda contra los actuales titulares del derecho de propiedad sobre el predio objeto de usucapión, y por contera, adecuar los hechos, pretensiones y acápites de notificaciones, presentando debidamente la demanda integrada [Ver anotación 03 del certificado de tradición y libertad].

Consecuente con lo anterior, se ordena la devolución de la demanda a quién la presentó sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ